



UAIP/RES.058.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el siete de marzo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0058, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante la cual solicita informe de lo recaudado a la fecha en concepto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana; informe del destino de lo recaudado a la fecha en concepto de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana; recursos asignados al sector seguridad, justicia y fuerza armada entre enero dos mil catorce a marzo dos mil dieciséis (información desagregada por: institución destinataria, origen (Presupuesto general, préstamos, donaciones, otros) y los préstamos o donaciones al sector seguridad entre enero dos mil catorce a marzo dos mil dieciséis, desagregada por estado del préstamo o donación (en negociación, autorizado, aprobado por Asamblea Legislativa).

Mediante correo electrónico de fecha siete de marzo de los corrientes el peticionario amplió su solicitud expresando que requiere Presupuesto asignado a instituciones del sector seguridad y justicia (Ministerio de Seguridad Pública y sus dependencias, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República) y Fuerza Armada entre enero dos mil catorce a marzo dos mil dieciséis, incluyendo detalle de origen (presupuesto general, préstamos, donaciones, otros) y Préstamos y/o donaciones internacionales gestionados para el sector seguridad y justicia (Ministerio de Seguridad Pública y sus dependencias, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República) y Fuerza Armada entre enero dos mil catorce a marzo dos mil dieciséis, información desagregada por el estado del préstamo o donación (en negociación, autorizado, aprobado por la Asamblea Legislativa).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0058 por medio electrónico el siete de marzo del presente año a la Dirección General de Tesorería, Dirección General del Presupuesto y Dirección General de Inversión y Crédito Público, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico el diecisésis de marzo de dos mil diecisésis, envió un archivo digital en formato pdf en el que detalla los montos de ingresos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con datos definitivos de noviembre de dos mil quince a enero de dos mil diecisésis y con datos preliminares de febrero a marzo del presente año.

En dicho correo electrónico aclara, que a la fecha no ha recibido solicitudes para realizar trasferencias de fondos con cargo a lo recaudado en concepto indicado.

El diecisésis de marzo de los corrientes la Dirección General del Presupuesto envió por medio electrónico dos archivos digitales en formato PDF, el primero, con la Ejecución Presupuestaria por Fuente de Financiamiento, que incluye asignaciones modificadas (presupuesto modificado) para cada año, correspondientes al Ministerio de la Defensa Nacional, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (desglosada por Secretaría de Estado, Policía Nacional Civil, Inspectoría General de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales y Apoyo a Instituciones adscritas) los cuales corresponden al periodo desde el año mil catorce al dos mil quince y de enero marzo dos mil diecisésis; y el segundo con el Decreto Legislativo Número 304, de fecha tres de marzo de dos mil diecisésis, publicado en el Diario Oficial Número 47, Tomo Número 410, de fecha ocho de marzo de los corrientes, en el que se establece modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente con un refuerzo al Presupuesto General de la Nación en el que se detalla el destino y montos que recibirán diversas instituciones del Estado con el propósito de cumplir con la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Mediante correo electrónico de fecha diecisésis de marzo del presente año, la Dirección General de Inversión y Crédito Público envió un archivo digital en formato PDF con el detalle de financiamiento externo gestionado para el Sector de Seguridad y Justicia en el período de enero dos mil catorce a marzo dos mil diecisésis detallando nombre del Convenio/Proyecto, tipo de financiamiento, monto del financiamiento, Organismo/Gobierno Cooperante, Status e Institución Ejecutora.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **RESUELVE:** **I)** **CONCÉDESE** acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a los montos de ingresos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con datos definitivos de noviembre de dos mil quince a enero de dos mil diecisésis y con datos preliminares de febrero a marzo del presente año; Ejecución Presupuestaria por Fuente de Financiamiento, que incluye asignación modificada (presupuesto modificado) correspondientes al Ministerio de la Defensa Nacional, Órgano Judicial, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (desglosada por Secretaría de Estado, Policía Nacional Civil, Inspectoría General de Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales y Apoyo a Instituciones adscritas) para los años dos mil catorce, dos mil quince y de enero marzo dos mil diecisésis; Decreto Legislativo Número 304, de fecha tres de marzo de dos mil diecisésis, publicado en el Diario Oficial Número 47, Tomo Número 410, de fecha ocho de marzo de los corrientes, en el que se establece modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente con un refuerzo al Presupuesto General de la Nación en el que se detalla el destino y montos que recibirán diversas instituciones del Estado con el propósito de cumplir con la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; y a cuadro detalle de financiamiento externo gestionado para el Sector de Seguridad y Justicia en el período de enero dos mil catorce a marzo dos mil diecisésis detallando nombre del Convenio/Proyecto, tipo de financiamiento, monto del financiamiento, Organismo/Gobierno Cooperante, Status e Institución Ejecutora; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico cuatro archivos digitales en formato PDF con la información antes relacionada, según lo provisto por las Direcciones Generales de Tesorería, Presupuesto e Inversión y Crédito Público; y **II)** **NOTÍFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Flores.

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS DE TERCEROS.